


CIRCULAR No-DARA-SAT-271-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: WENDY FLORES.
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA
SYNGENTA.

FECHA: miércoles 23 de octubre de 2019



Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que crea la Organización Mundial del Comercio y en el que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca "SYNGENTA", para cualquier importación de mercancía similar o idéntica que posiblemente esté infringiendo un derecho de propiedad intelectual de las marcas en mención.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI), al correo fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com o al teléfono 2221 -8227; así como a su representante legal Abogado GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA, con carnet del Colegio de Abogados No-66273, lo anterior en atención a la solicitud contenida en el **OFICIO-FE-PROSI 867-2019** suscrito por el Abogado Neldin Antonio Funes Salinas, Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Se adjunta Oficio No. FE-PROSI-867-2019

Atentamente.

WF/RA/FB

hs